JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Medellín, marzo cuatro de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020 00453 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	IMPACTAR ESTRATEGIA S.A.S.
Demandado	CREW WELLNESS CLUB S.A.S
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

Lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede es procedente, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

R E S U E L V E:

1º POR PAGO TOTAL de la obligación realizada por la parte demandada, SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el proceso EJECUTIVO de la referencia.

2° Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el establecimiento de comercio denominado CREW WELLNESS CLUB, identificado con matrícula mercantil No. 21-664292-2. En consecuencia, ofíciese a la Cámara de Comercio de Medellín, a fin de que de cumplimiento con lo ordenado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficio No. 461 de septiembre 9 de 2020.

3° Una vez ejecutoriada la presente providencia, se dispone el archivo del proceso, previa baja en el sistema de siglo XXI.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez